



Programa de Monitoreo



Género y Educación. Sistematización
de Jurisprudencia de los Comités
Monitores de Derechos Humanos y
Consejo de Derechos Humanos
de las Naciones Unidas

Colombia

Lima, setiembre 2010

Género y Educación. Sistematización de Jurisprudencia de los Comités Monitores de los Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Elaboración: Soledad Araoz, Estudios en Letras y Verónica Mellace, Licenciada en Ciencias de la educación, Tucumán, Argentina

Edición: Susana Chiarotti, Responsable del Programa de Monitoreo de CLADEM

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM

Apartado Postal 11-0470, Lima, Perú

Jr. Estados Unidos 1295 - 702, Lima 11, Perú.

Telefax: (511) 463-5898

Correo electrónico: monitoreo@cladem.org

Setiembre 2010.

Este documento ha sido producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad única de CLADEM y bajo ninguna circunstancia puede ser considerado como reflejo de la posición de la Unión Europea.

Este documento recibe también el apoyo financiero del Ministerio de Igualdad de España.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

COLOMBIA

Comité de Derechos Humanos	6
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	6
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	7
Comité de los Derechos del Niño y la Niña	10
Examen Periódico Universal	11
Comité para la protección de los Derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias.....	12
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	13

Introducción

Esta sistematización de jurisprudencia de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas tiene como objetivo servir de herramienta para todas aquellas personas y organizaciones que trabajan por una educación que promueva la igualdad entre varones y mujeres y contribuya a erradicar la discriminación.

El Programa de Monitoreo del Cladem se ha propuesto, de esa manera, contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente el ODM número 3, que busca la igualdad entre varones y mujeres. De esta manera enriquecemos la Campaña por una Educación No Sexista y no Discriminatoria que se está impulsando desde nuestra red. La elaboración del documento estuvo a cargo de Soledad Araoz (Estudios en Letras) y Verónica Mellace (Licenciada en Ciencias de la educación), de Tucumán, Argentina. En el mismo se agrupa aquellas Observaciones Finales emitidas por varios Comités Monitores de tratados de Naciones Unidas con recomendaciones a los Estados Parte relacionadas con **género y educación**.

Se tuvieron en cuenta las Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité de Derechos Humanos, Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Asimismo, se tomaron en cuenta las Recomendaciones elaboradas por el Consejo de Derechos Humanos (que reemplaza a la antigua Comisión de Derechos Humanos) en el proceso de los Exámenes Periódicos Universales.

Los Insumos principales utilizados en este trabajo fueron:

- a) Sistematización de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres, elaborada por CLADEM y actualizada anualmente;
- b) Observaciones Finales de los Comités para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para los derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias.

No todos los Comités observados han emitido observaciones finales relacionadas con educación y menos aún cruzadas con la perspectiva de género. Es probable que el énfasis puesto en este tema por el Programa de Monitoreo de Cladem, en todos los reportes sombra actuales, haga que en el futuro las referencias a este tema por parte de los Comités sean más numerosas.

Muchas de estas recomendaciones piden al Estado que realicen reformas estructurales o implementen políticas que garanticen una educación no sexista y no discriminatoria que fueron hechas hace varios años. Constituyen por lo tanto, una deuda pendiente por parte del Estado. Conocerlas es el primer paso para iniciar un proceso fundamentado de incidencia política.

Setiembre, 2010

Susana Chiarotti Boero
Programa de Monitoreo
CLADEM

COLOMBIA

Comité de Derechos Humanos

Preocupaciones y recomendaciones referidas a mujeres y niñas

4º Cuarto Informe

1-El Comité examinó el cuarto informe periódico de Colombia (CCPR/C/103/Add.3 y HRI/CORE/1/Add.56) en sus sesiones 1568ª, 1569ª, 1570ª y 1571ª, celebradas los días 31 de marzo y 1º de abril de 1997, y aprobó (En su 1583ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1997) las observaciones finales que figuran a continuación.

37. El Comité recomienda que el Estado Parte revise las leyes y adopte medidas para garantizar la plena igualdad de hecho y de derecho de las mujeres en todos los aspectos de la vida social, económica y pública, en particular en su situación dentro de la familia. A este respecto, hay que dar prioridad a la protección del derecho de las mujeres a la vida, adoptando medidas eficaces contra la violencia y garantizando el acceso a los medios anticonceptivos sin riesgos. Deben adoptarse medidas para prevenir y eliminar las actitudes discriminatorias persistentes y los prejuicios contra la mujer, entre otras cosas, por medio de campañas de educación e información.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

4º OBSERVACIONES FINALES AL INFORME PRESENTADO POR COLOMBIA¹⁸⁴ Tercer Informe

1-El Comité examinó el tercer informe periódico de Colombia (E/1994/104/Add.2) en sus sesiones 32a, 33a y 35a celebradas los días 21 y 22 de noviembre de 1995 y aprobó las siguientes observaciones finales.

24. El Comité insta a que se preste mayor atención al problema de discriminación contra la mujer y que se apliquen programas para erradicar las desigualdades entre el hombre y la mujer. Al mismo tiempo esos programas deberían destinarse a aumentar la conciencia pública y el interés por los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer.

28. El Comité considera también que el Gobierno de Colombia debería:

a) mejorar la formación de las “madres comunitarias” y regularizar su situación laboral, tratándolas a todos los fines como trabajadoras empleadas por una tercera persona.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Preocupaciones y recomendaciones referidas mujeres y niñas

4º OBSERVACIONES FINALES AL INFORME PRESENTADO POR COLOMBIA

Cuarto Informe

337. El Comité examinó el cuarto informe periódico de Colombia (CEDAW/C/COL/4) en sus sesiones 422ª y 423ª, celebradas el 3 de febrero de 1999 (véanse CEDAW/C/SR.422 y 423).

359. El Comité toma nota con preocupación de que se ha divulgado muy poco el texto de la Convención, según se establece en las disposiciones constitucionales relativas a los derechos de la mujer, y de la legislación complementaria que se ha promulgado.

360. El Comité recomienda que se tomen medidas para la divulgación de esas normas y para la alfabetización jurídica de la población en general, y de a mujer en particular, como paso indispensable para que conozcan y defiendan sus derechos.

363. El Comité alerta sobre el hecho de que no se han establecido de forma sistemática programas de capacitación para dirigentes o funcionarios gubernamentales, estatales o integrantes del aparato judicial o de los cuerpos policiales encargados de la aplicación de las normas y procedimientos relativos al cumplimiento de la ley y a la aplicación de la Convención.

364. El Comité recomienda que se inicien programas de capacitación para todas las autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

368. El Comité recomienda que en la asignación de los recursos presupuestarios se dé prioridad a las necesidades de la mujer, especialmente a la de escasos recursos, especialmente su acceso al empleo, a la educación y a los servicios públicos, ya que la inversión social en la mujer constituye una de las medidas más eficaces para luchar contra la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible.

382. El Comité recomienda que se realice una labor sistemática de educación sobre las cuestiones de género por todas las vías posibles y en todos los sectores, y que se elaboren programas dirigidos a hacer tomar conciencia al personal de los medios de comunicación acerca de la igualdad de género, con miras a erradicar los estereotipos sexistas en todos los medios.

385. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que todavía existe una alta tasa de deserción escolar de niñas y jóvenes y porque sus causas están vinculadas a estereotipos sexistas. También le preocupa que, las opciones vocacionales que hacen las mujeres al llegar al nivel superior todavía estén en función del género.

386. El Comité recomienda que se apliquen medidas reglamentarias y de otra índole, en especial programas de asesoramiento vocacional, para evitar que las niñas y las adolescentes abandonen la escuela y cambiar la tendencia de altas tasas de deserción escolar entre las niñas. Recomienda que se pongan en práctica programas vocacionales para promover el acceso de los hombres y las mujeres a todas las carreras.

391. El Comité acoge con beneplácito las medidas preventivas que ha adoptado el Gobierno, por ejemplo, el haber fijado una edad mínima para trabajar, pero observa con preocupación la generalización del trabajo infantil, que da lugar a la explotación de las niñas y la violación de sus derechos a la salud, educación y a futuras oportunidades.

392. El Comité insta al Gobierno a que adopte y aplique una política de educación obligatoria, por ser ésta una de las medidas más eficaces para que las niñas no trabajen durante las horas escolares.

397. El Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres de las zonas rurales, donde existe gran atraso en la infraestructura de servicios básicos, una baja cobertura en salud y educación, así como una deficiente calidad de vida para la mayor parte de la población. Estos factores entorpecen la incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo y la eliminación de sus difíciles condiciones de vida que, sumadas a la violencia, convierten a la población femenina rural en uno de los sectores más discriminados y vulnerables.

398. El Comité recomienda que se amplíen los programas existentes para mejorar la condición de la mujer de las zonas rurales, especialmente de las poblaciones desplazadas, y que se conceda prioridad a ese sector de la población a fin de que mejoren los indicadores de salud, educación y calidad de vida.

399. El Comité recomienda que las personas encargadas de tareas de planificación y de la ejecución de programas reciban capacitación sobre cuestiones de género. Recomienda asimismo que se pongan en marcha programas de microcrédito a fin de mejorar la situación económica de la mujer, así como programas encaminados a impulsar el ejercicio de los derechos humanos a la salud y la educación entre las mujeres desplazadas y las del medio rural.

5º Informes Quinto y Sexto

El Comité examinó los informes periódicos quinto y sexto combinados de Colombia (CEDAW/C/COL/5-6) en sus sesiones 769ª y 770ª, celebradas el 25 de enero de 2007 (véanse CEDAW/C/SR.769 y 770). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/COL/Q/6, y las respuestas de Colombia figuran en el documento CEDAW/C/COL/Q/6/Add.1.12.

Si bien observa que el Estado Parte ha hecho esfuerzos por prestar apoyo a las mujeres y los niños desplazados internos, le preocupa que esos grupos de población, en particular las cabezas de familia, sigan estando en situación de desventaja y siendo vulnerables en lo que respecta al acceso a la salud, la educación, los servicios sociales, el empleo y otras oportunidades económicas, así como en peligro ante todas las formas de violencia. Al Comité le preocupan también los efectos de los conflictos y los desplazamientos en la vida familiar.

13. El Comité insta al Estado Parte a que redoble sus esfuerzos para atender las necesidades específicas de las mujeres y los niños desplazados internos, y a que garantice su acceso en pie de igualdad a la salud, la educación, los servicios sociales, el empleo y otras oportunidades económicas, así como su seguridad y protección ante todas las formas de violencia, en particular la violencia en el hogar.

24. Al tiempo que observa las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos en el sistema de educación, incluso por medio del Programa de Educación en Género y Diversidad, el Comité expresa preocupación por el hecho de que no se está supervisando debidamente el efecto de esas medidas y no se están realizando estudios o investigaciones y por la ausencia de análisis de los efectos y las consecuencias sociales de la persistencia de los estereotipos relacionados con las funciones de género para la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer.

25. El Comité recomienda que el Estado Parte siga realizando esfuerzos para combatir los estereotipos que perpetúan la discriminación directa e indirecta de la mujer. Alienta al Estado Parte a que estudie y examine sistemáticamente el efecto que tienen los estereotipos de género prevalecientes para la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Exhorta al Estado Parte a que refuerce las medidas educativas y elabore una estrategia más integral y diversificada en todos los sectores a fin de eliminar los estereotipos, trabajando con múltiples interesados, incluidas las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil, los medios de difusión y el sector privado para avanzar en esa esfera. Pide al Estado Parte que haga un seguimiento del efecto de las medidas adoptadas y que, en su próximo informe periódico, presente los resultados alcanzados.

30. Al tiempo que observa que se han adoptado medidas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas de las zonas rurales, el Comité expresa preocupación por la persistencia de altos niveles de pobreza entre las mujeres que viven en esas zonas y su vulnerabilidad constante al conflicto armado. La situación de desventaja de las mujeres de las zonas rurales se refleja en sus altas tasas de analfabetismo y bajas tasas de matriculación escolar y finalización de estudios, así como en su escaso acceso a los servicios médicos, incluidos los de salud sexual y reproductiva. Es motivo de preocupación para el Comité que las políticas y los programas que actualmente se dirigen a las zonas rurales sigan teniendo un alcance limitado y la estrategia de desarrollo rural no sea integral ni aborde debidamente el carácter estructural de los problemas que siguen teniendo las mujeres de las zonas rurales.

31. El Comité insta al Estado Parte a garantizar que todas las políticas y los programas de desarrollo rural tengan una perspectiva de género y aborden explícitamente el carácter estructural y las diferentes dimensiones de la pobreza que enfrentan las mujeres.

Recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para aplicar programas nacionales integrales de salud y educación, entre otras cosas en materia de alfabetización funcional, desarrollo de empresas, formación especializada y micro financiación, como formas de mitigar la pobreza. Insta también al Estado Parte a que garantice que en los esfuerzos para eliminar la vulnerabilidad de la mujer a la violencia, incluida la violencia resultante del conflicto armado, se tome en cuenta la situación de las mujeres de las zonas rurales.

Comité de los Derechos del Niño y la Niña

1º OBSERVACIONES FINALES AL INFORME PRESENTADO POR COLOMBIA

Informe Inicial

El reporte inicial de Colombia, es examinado por el Comité en sesión de 2004, realizando observaciones preliminares a ser aclaradas por el gobierno colombiano en la sesión de 2005.

El Comité inició su examen del informe inicial de Colombia (CRC/C/8/Add.3) en sus sesiones 113ª, 114ª y 115ª (CRC/C/SR.113 a 115), celebradas los días 17 y 18 de enero de 1994. Habida cuenta de que durante el período de sesiones no se pudieron aclarar plenamente varias cuestiones importantes relativas a la Convención, el Comité decidió continuar el examen del informe inicial de Colombia en un período de sesiones futuro y aprobó* las siguientes observaciones preliminares. A este respecto, el Comité solicita al Estado parte que proporcione respuestas escritas a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones (CRC/C.5/WP.2) transmitida oficialmente al Estado parte. Asimismo, el Comité pide al Estado parte que le facilite más información sobre determinados asuntos de interés señalados por el Comité, como se indica en los párrafos 10 a 16 infra. El Comité recomienda que la información solicitada sea presentada a más tardar el 28 de febrero de 1994.

21. Dentro de las observaciones finales, realizadas en las sesiones de 1995, se resaltan las referidas a las niñas, que en general reitera lo dicho como observación preliminar en 1994, referidas a la necesidad de efectuarse campañas educacionales para reducir la violencia en la sociedad y en la familia y luchar contra los prejuicios por motivos de sexo. **Deben crearse servicios de asesoramiento para los jóvenes como medida preventiva destinada a reducir la elevada incidencia de embarazos de las adolescentes y frenar el espectacular aumento de madres solteras. El Comité sugiere que el Gobierno se esfuerce más por obtener apoyo de las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones privadas a fin de sensibilizar más al público acerca de los derechos del niño y de la niña y vigilar la aplicación de las leyes.**

15. En sesión de 2004, el Comité sugiere que se adopten medidas para fortalecer el sistema educativo, especialmente en las zonas rurales. Debe mejorarse la calidad de la enseñanza y debe reducirse el elevado número de desertores escolares. Deben organizarse servicios de asesoramiento para los jóvenes con medida preventiva para reducir el elevado índice de embarazos de las jóvenes y poner coto al impresionante número de madres solteras. Deben

iniciarse campañas educacionales para reducir la violencia en la sociedad y en la familia y para luchar contra los prejuicios por motivos de sexo.

(...)

3º Tercer Informe

El Comité examinó el tercer informe periódico de Colombia (CRC/C/129/Add.6) en sus sesiones 1147ª y 1149ª (véanse los documentos CRC/C/SR.1147 y CRC/C/SR.1149), celebradas el 26 de mayo de 2006, y aprobó en su 1157ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2006, las siguientes observaciones finales.

76. El Comité observa que la educación escolar gratuita durante nueve años está reconocida como derecho constitucional, aunque con la reserva de que se debe cobrar a aquellos que pueden pagarla. En la práctica, esa reserva ha creado un sistema educativo discriminatorio, caracterizado por el cobro de derechos de matrícula arbitrarios y la exclusión social. El Comité sigue encontrando varios motivos de profunda inquietud en relación con la realización del derecho a la educación, en particular, las estudiantes sufren discriminación y deben abandonar sus estudios como consecuencia de embarazos y matrimonios prematuros. Las escuelas siguen expulsándolas si se quedan embarazadas, pese a una sentencia de la Corte Constitucional por la que esa discriminación por motivos de sexo se considera una violación del derecho a la educación.

77. El Comité insta al Estado Parte a que modifique la legislación nacional para reflejar claramente el derecho a la educación primaria gratuita y le recomienda que vigile eficazmente la discriminación contra las estudiantes que son expulsadas por quedarse embarazadas y sancione a las instituciones educativas que adopten esa medida.

Examen Periódico Universal – EPU

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

El de Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Colombia se celebró en la 14ª sesión, el 10 de diciembre de 2008. La delegación de Colombia estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Francisco Santos Calderón, Vicepresidente de Colombia. En su sesión de 15 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe. Durante la sesión de aprobación del informe, Colombia informó de que el Congreso de Colombia estaba examinando un proyecto de ley sobre los derechos de las víctimas. Por esta razón, para responder a las recomendaciones mencionadas en el párrafo 89 infra, Colombia esperaría hasta que tuviera el resultado del examen de ese proyecto de ley.

19. Desmovilizar, dentro de la guerrilla o de los paramilitares, a los niños y niñas combatientes reclutados por la fuerza (Uruguay); adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la recuperación, rehabilitación y reintegración de los niños soldados y para resolver el problema subyacente de la exclusión y la marginalidad de los niños del medio rural que los hace particularmente vulnerables al reclutamiento por los grupos armados (Austria); ocuparse de la cuestión de los niños en paradero desconocido tras el proceso de desmovilización de los paramilitares y garantizar una educación primaria gratuita como medida preventiva contra los reclutamientos forzados (Eslovenia);

Comité para la protección de los Derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la convención

El Comité ha examinado el informe inicial de Colombia (CMW/C/COL/1) a sus 101ª y 103ª sesiones (ver CMW/C/SR.101 y 103), tenidas los 21 y 22 de abril 2009, y adoptado las observaciones finales siguientes a sus 112e y 114e sesiones, tenidas los 29 y 30 de abril 2009.

15. El Comité recomienda al Estado Parte: Formación y difusión de la convención

16. El Comité felicita que de los seminarios sean organizados dentro del Estado parte para dar a conocer las disposiciones de la Convención y que la Convención sea difundida cerca poderes públicos. Sin embargo, se carencia de datos sobre la elaboración y la realización de programas específicos y de índole permanente que ofrezcan información o contenidos de la convención.

17. El comité recomienda al Estado parte de promover programas de formación en carácter permanente para hacer conocer el contenido de la convención a todos los funcionarios que trabajan en migración o que están en contactos con los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, incluso a nivel local.

18. El comité recomienda también al Estado parte de difundir ampliamente las disposiciones de la Convención tanto entre los trabajadores migrantes colombianos en el extranjero como a los trabajadores migrantes extranjeros que residen en Colombia, así como la población en general, en particular mediante organización de campañas de sensibilización de larga duración.

En las recomendaciones no se observan diferenciación por género

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

48º período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION

El Comité examinó los informes periódicos sexto y séptimo de Colombia (CERD/C/257/Add.1) en sus sesiones 1135ª y 1136ª (CERD/C/SR.1135 y 1136), celebradas el 29 de febrero y el 1º de marzo de 1996, y aprobó en su 1149ª sesión, celebrada el 11 de marzo de **1996**, las siguientes observaciones finales.

19. El Comité sugiere que el Estado Parte intensifique su cooperación con el programa de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluso para la formación de quienes participan en actividades relacionadas con los derechos humanos y para la educación de la generación más joven.

55º período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION

1. El Comité examinó los informes periódicos octavo y noveno de Colombia (CERD/C/332/Add.1) en sus sesiones 1356ª y 1357ª (véanse CERD/C/SR.1356 y 1357), los días 17 y 18 de agosto de 1999, y en su 1362ª sesión (véase CERD/C/SR.1362), el 20 de agosto de 1999, aprobó las siguientes observaciones finales.

23. El Comité recomienda que el Estado parte aplique medidas afirmativas y efectivas para lograr que aumenten las oportunidades de empleo para las minorías y las comunidades indígenas, tanto en los sectores públicos como privado, y para mejorar la situación social, política, económica y educacional de las comunidades históricamente marginadas.

Sesión 3- 28 Agosto 2009

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

El comité examinó el décimo al decimocuarto de los informes periódicos de Colombia (CERD/C/COL/14), entregado en un documento, en su 1948ª y 1949ª (CERD/C/SR. 1948 y CERD/C/SR 1949), celebradas los días 12 y 13 de septiembre de 2009. En su sesión 1968ª (CERD/C/SR.1968), celebrada el 26 de Agosto de 2009, aprobó las siguientes observaciones

23 El comité, a pesar de que observa esfuerzos para proporcionar una política educativa culturalmente sensible (etno educación) para los niños Afro-colombianos e indígenas, sigue preocupado por que el Estado parte todavía no proporciona una educación gratuita y las tasas de analfabetismo es significativamente superior entre Afro-Colombianos y los niños indígena.

El comité reitera las recomendaciones del comité de los Derechos del niño de 2006 (CRC/C/COL/CO/3, párrafos 77 y 95) y recomienda que el Estado parte fortalezca su política de educación (etnoeducación) y garantice tanto en la Ley como en la práctica que Afrocolombianos y los niños indígenas cuenten con educación primaria gratuita. Las estrategias tendrían que ser debidamente consultadas con las comunidades afectadas, recibir recursos suficientes y participación de las autoridades departamentales y municipales. Las perspectivas de género tendrían que ser debidamente consideradas en tales políticas educativas.